



[www.LRGauthority.org](http://www.LRGauthority.org)

# LOWER RIO GRANDE

---

## Public Water Works Authority

PO Box 2646    Anthony, New Mexico 88021    (575) 233-5742

## ACUERDO PARA LOS USUARIOS DEL DRENAJE

Este acuerdo entre Lower Rio Grande Public Water Works Authority, un sistema comunitario de agua que es propiedad de los miembros y del Distrito Especial del Estado de Nuevo México, de ahora en adelante llamada la "Autoridad," y

\_\_\_\_\_ /  
miembro(s) de la Autoridad, de ahora en adelante llamado "Miembro."

### DAN TESTIMONIO

Mientras que, el Miembro quiera utilizar el sistema de drenaje central operado por la Autoridad y para entrar al acuerdo de los usuarios de drenaje como es requerido por el reglamento del Miembro/Consumidor de la Autoridad.

AHORA POR LO TANTO, en consideración de los mutuos contratos, los ofrecimientos y los acuerdos contenidos aquí, por este medio se entiende y están las partes de acuerdo en lo que se presenta enseguida:

La Autoridad debe de proporcionar, sujeto a la limitación expuesta en su Documento Gubernamental y los Reglamentos del Miembro/Consumidor actualmente en vigor o si es enmendado mas adelante, el servicio de drenaje central en conexión con la propiedad descrita enseguida que ocupa el Miembro:

1. Comúnmente conocida como: \_\_\_\_\_
2. Dirección legal de la propiedad: \_\_\_\_\_
3. Legalmente descrita como: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. Prueba adjunta del Propietario: \_\_\_\_\_

La Autoridad debe de instalar por su cuenta una línea de servicio de drenaje que debe de empezar en la línea principal de drenaje y extenderse hasta la línea de la propiedad. La Autoridad debe de tener derecho exclusivo de usar la válvula de emergencia para cerrar el agua y el medidor del agua. La línea de servicio debe de conectarse con la línea central del drenaje de la Autoridad en el lugar más cercano del uso deseado por el Miembro, siempre que la Autoridad determine por adelantado que el sistema tiene suficiente capacidad para proporcionar el servicio de drenaje en este punto.

El Miembro está de acuerdo en dar a la Autoridad, sus sucesores y asignados, una facilidad continua en, sobre, abajo y arriba de la tierra descrita anteriormente, con el derecho de levantar, construir, instalar y poner y desde ahora usar, operar, inspeccionar, reparar, mantener, reemplazar y remover las líneas de drenaje e instalaciones oportunas, junto con el derecho de utilizar tierras adjuntas pertenecientes al Miembro con el propósito de ingresar y egresar de las tierras descritas arriba.

El Miembro debe de instalar y mantener una línea de servicio pagado por él, que debe de empezar en el medidor y extenderse a la residencia o lugar de uso. La línea de servicio debe de conectarse al servicio de drenaje de la Autoridad de la línea central de recopilación a la línea de la propiedad.

El Miembro también está de acuerdo de ser completamente responsable por la línea de servicio de la propiedad a la casa.

El Miembro está de acuerdo en cumplir con y estar obligado por el Documento Gubernamental y los Reglamentos de la Autoridad, actualmente en vigor, o debidamente y legalmente suplementada, enmendada o cambiada. El Miembro también está de acuerdo en pagar por el servicio de drenaje tales como las tarifas, el tiempo y lugar serán determinado por la Autoridad y está de acuerdo en la imposición de tales multas por no cumplir como está ahora establecido en el Documento Gubernamental y los Reglamentos de la Autoridad, o el cual puede ser después adoptado e impuesto por la Autoridad.

El Miembro está de acuerdo en pagar un depósito por la cantidad de \$\_\_\_\_\_. En caso de que el servicio al Miembro sea terminado ya sea voluntariamente por el Miembro o por la Autoridad por alguna causa, el depósito debe ser retenido y aplicado por la Autoridad a cualquier cuenta no pagada que se deba en la cuenta del Miembro. Si la cuenta está completamente pagada al momento de la terminación del servicio al Miembro, el depósito debe reembolsarse por la Autoridad dentro de un tiempo razonable.

la Autoridad debe de tener la autoridad final en cualquier pregunta del lugar de cualquier conexión de línea de servicio a su línea central del drenaje; y puede discontinuar el servicio de agua a un Miembro que permita una conexión o extensión que se haga a la línea de servicio del miembro con el propósito de suministrar servicio de drenaje a otro usuario.

El Miembro está de acuerdo en desconectarse del sistema actual antes de conectarse a, y cambiarse al sistema de drenaje de la Autoridad y debe de eliminar la falta de agua del sistema séptico existente de acuerdo con las leyes de salud estatales.

El Miembro debe de conectar su línea de servicio del drenaje a la línea de servicio de drenaje de la Autoridad y debe de comenzar a utilizar el sistema en la fecha que el servicio esté disponible al Miembro por la Autoridad. Las tarifas de drenaje al Miembro deben de comenzar en la fecha que el servicio esté disponible, sin importar si el Miembro se conecta al sistema.

En el caso de que el Miembro rompa este contrato negándose o fallando, sin ninguna causa, a conectar una línea de servicio al sistema de distribución de la Autoridad como se muestra arriba, el Miembro está de acuerdo en pagarle a la Asociación la suma total de Trescientos Dólares (\$300.00) para liquidar daños.

Ciertamente es entendido y se está de acuerdo por las partes que la cantidad que se acordó como liquidación de daños, es porque el incumplimiento por el Miembro en cualquiera de los aspectos mostrados anteriormente sería dificultoso, si no imposible, de comprobar la cantidad de tales daños. Las partes aquí han calculado, estimado y están de acuerdo en dicha suma en un intento de hacer un pronóstico razonable de la pérdida probable actual debido a la dificultad de tener una estimación con exactitud de los daños resultantes.

En caso de que el consumidor no cumpla con el pago de los cobros de drenaje debidamente impuestos, debe de resultar en la imposición automática de las siguientes sanciones:

1. No pagar dentro de los diez días de la fecha de vencimiento, será sujeto a una penalización de quince por ciento (15%) de la cuenta morosa.
2. No pagar dentro de los treinta días de la fecha de vencimiento, resultará en la terminación de servicio del drenaje de la propiedad del Miembro.
3. En caso de que sea necesario que la Autoridad desconecte el agua de la propiedad de un Miembro, un costo establecido por la Autoridad de su plan de tarifas será cobrado por una reconexión del servicio.

EN TESTIGO DE, hemos ejecutado este acuerdo en este \_\_\_\_\_ día de

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

SELLO

\_\_\_\_\_  
Presidente de La Autoridad de Trabajos de Agua Pública de la Parte Baja del Río Grande

TESTIMONIO:

---

Secretaria de La Autoridad de Trabajos de Agua Pública de la Parte Baja del Río Grande

---

MIEMBRO

---

MIEMBRO

---

MIEMBRO

---

MIEMBRO